INVITACIÓN SIMPLIFICADA – BASES DEL CERTAMEN DE CONTRATACIÓN
No. IS-1372-2025

RECOMENDACIONES INICIALES DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Se recomienda a los interesados que antes de elaborar y presentar sus ofertas se tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Leer cuidadosamente el contenido de la información del certamen de contratación.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibición para contratar.
3. Presentar la oferta económica expresada en pesos colombianos y se deberá ajustar todos los valores al peso, es decir sin decimales.
4. Proceder a reunir toda la información y documentación exigida y verifique que el contenido de la misma se encuentre completa y vigente (De aquella que la requiera). Por lo anterior, adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la oferta.
5. Seguir las instrucciones que se imparten en esta base del certamen de Invitación Simplificada para la elaboración de su oferta, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
6. Diligenciar en su totalidad los anexos y/o formatos contenidos.
7. La Entidad verificará toda la información incluida en la oferta y en caso de requerir información relacionada con la documentación o contenido de la misma, solicitará a las autoridades competentes o a los particulares, lo correspondiente.

1. OBJETO

Renovación del licenciamiento y soporte técnico de la herramienta para la gestión y almacenamiento de contraseñas para el ICETEX. para la vigencia 2025.

Clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC
43233701 software de manejo de sistemas de empresas
81161501 servicio de administración de aplicaciones de software
43231500 software funcional específico de la empresa
81111500 Ingeniería de software o hardware
81111801 Seguridad de los computadores, redes o internet

2. EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previa suscripción del acta de inicio, así como del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución contractual será en en la sede de ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C.,

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección sede las Aguas ubicada en la Carrera 3 N°. 18 – 32.

4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO:

El valor del futuro contrato es HASTA por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($63.260.280) INCLUIDO IVA,** incluye impuestos, tasas, contribuciones, demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la atención de la necesidad en las condiciones previstas**.**

Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
CDEF-1726	20-08-2025	**$ 63.260.280**

Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	IG311002004005003 Mantenimiento Software y suministro de i
Valor asignado:	**$ 63.260.280**

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2025	**$ 63.260.280**

5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, en un (1) único pago del 100%, una vez recibido a satisfacción el certificado de renovación de 50 licencias y paquete de soporte por un (1) año -doce (12) meses- de la solución de administración de contraseñas.

Para el pago el contratista deberá presentar:

i. Factura correspondiente (En los términos y fechas de cierre contables indicados por EL ICETEX).
ii. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato.
iii. Planilla o recibos de pago de los aportes a seguridad social o certificación del pago y de los aportes a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
iv. Informe detallado de la ejecución con los soportes respectivos.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA al ICETEX, mediante certificación bancaria.

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

6. CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el día 09 de septiembre de 2025 se publicó en secop II el aviso para la recepción de solicitudes de limitación a Mipyme, y que, una vez agotado el término para tal efecto se deja constancia que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron dos (02) solicitudes para limitación a MiPymes, las cuales se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	CUMPLE	
	SI	NO
COMPUMARKETING DE COLOMBIA S.A.S,, NIT: 830.073.068 -4, representada legalmente por CARLOS JULIO MARÍN BERMEO, identificado con C.c. No. 79.450.776 de Bogotá	X	
SECURITY TECH CONTROL S.A.S, Nit 900.118.932-2, representada legalmente por WILLIAM ALFONSO SÁNCHEZ PÁEZ, identificado con C.c. No. 7.311.220 de Chiquinquirá.	X	

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

DECISIÓN DE LIMITACIÓN.

Así las cosas, la Entidad verificó que las MiPymes anteriormente señaladas cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, limítese a MiPymes nacionales.

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

7. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

Las adiciones o modificaciones a los documentos del certamen de Contratación y a las etapas previstas en el cronograma, serán adoptadas mediante ADENDA hasta el día hábil antes de la fecha del cierre del proceso de selección, cuando a ello haya lugar, las cuales se darán a conocer a los oferentes interesados en participar a través del SECOP II.

8. PROCEDIMIENTO DEL CERTAMEN DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN

Conforme al Manual de Contratación vigente, la modalidad de selección de invitación simplificada se efectuará de la siguiente manera:

(...)
a. De conformidad con lo establecido en el presente Manual, se elaborará el Estudio Previo por parte del área solicitante y se remitirán al Grupo de Contratación.

b. Para la elaboración de las bases del certamen, se tendrá en cuenta que el único criterio de calificación será el menor precio ofrecido.

En eventos especiales, se podrán ponderar factores adicionales al precio, cuando quiera que se evidencie la necesidad de evaluar aspectos que resulten beneficiosos para la entidad, de lo cual se dejará constancia en el estudio previo

c. La invitación a ofertar podrá dirigirse tanto a personas indeterminadas, como a personas determinadas.

d. En el evento que la invitación se dirija a personas determinadas:

i. La invitación se dirigirá, como mínimo, a dos (2) personas.

ii. La justificación de las personas a las que se dirige la invitación deberá constar en el estudio previo, y deberá basarse en circunstancias objetivas que permitan acreditar la idoneidad de las mismas en función del objeto del contrato y su cuantía, teniendo en cuenta factores como su experiencia, antecedentes de buena ejecución con el ICETEX, su estructura organizacional, su reputación, entre otros.

iii. Solamente serán objeto de estudio aquellas ofertas presentadas por quienes fueron invitados.

e. Desde la comunicación de la invitación a ofertar iniciará el término para presentar ofertas, el cual será, como mínimo, de un (1) día.
f. Vencido el término para presentar ofertas se levantará el acta de recepción de ofertas y se dará a conocer a los participantes la información y documentos de los Aspectos Habilitantes del proponente que haya ofertado el menor precio con el fin de que se presente las observaciones a que haya lugar.

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

g. La verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de la oferta mercantil podrá ser efectuada por un miembro del área solicitante y un miembro del Grupo de Contratación, sin que sea necesario conformar un comité evaluador.

h. Recibidas las observaciones se verificarán los Aspectos Habilitantes de conformidad con lo señalado en la modalidad de selección de invitación privada.

(…)

i. Una vez establecido el orden de elegibilidad, se procederá a verificar la conformidad de los requisitos habilitantes con el oferente ubicado en el primer lugar, para lo cual se atenderá lo señalado en los siguientes numerales;

ii. Se dará traslado del contenido del sobre de Aspectos Habilitantes del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por el término de un (1) día, para que se presenten las observaciones a que haya lugar;

iii. De las observaciones presentadas, se le correrá traslado al oferente que haya ocupado el primer lugar, para que brinde las explicaciones a que haya lugar, por el término de un (1) día;

iv. El Comité Evaluador, estudiará, tanto el contenido del sobre de Aspectos Habilitantes, como las observaciones y explicaciones que se hayan presentado durante los anteriores traslados;(…)

(…)

i. Si se verifica la conformidad de los Aspectos Habilitantes, proferirá un informe respecto del cumplimiento de los Aspectos Habilitantes, que formará parte del acta de aceptación de la oferta mercantil;

j. Si, por el contrario, se evidencia la necesidad de enmendar, corregir, o subsanar documentos o informaciones sobre los Aspectos Habilitantes, le cursará el requerimiento correspondiente al oferente (solicitud de subsanación), concediéndole un plazo razonable y preclusivo para el efecto.

k. Si el oferente no acata el requerimiento, dentro del término previsto, o si la información o documentación aportada no resulta satisfactoria, se rechazará la oferta y se dejarán las constancias y explicaciones del caso dentro del Acta de Rechazo de la oferta, y se procederá a verificar los requisitos habilitantes con el oferente que haya presentado el segundo mejor precio, y así, sucesivamente, hasta lograr la conformidad, o, en su defecto, hasta agotar la lista de oferentes.

l. Una vez se haya proferido Acta de Rechazo con respecto a un oferente que no haya subsanado de manera oportuna o satisfactoria, este no podrá aportar, ni la entidad se encontrará en el deber de valorar, documentos o informaciones que pretenda hacer valer posteriormente y de manera extemporánea.

m. Con todo, si aún no ha mediado la aceptación de una oferta mercantil, y la entidad se percata de un error manifiesto en la valoración de la habilitación, se acudirá al saneamiento del trámite

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

de la modalidad de selección retrotrayendo la actuación a la instancia correspondiente, con miras a enmendar falencias detectadas durante la verificación de los requisitos de habilitación.

n. Los evaluadores por medio del informe definitivo harán la recomendación correspondiente para la aceptación de la oferta.

o. El delegatario contractual aceptará la oferta teniendo en cuenta la recomendación de los evaluadores. En caso de que decida apartarse de la misma deberá justificar lo correspondiente.

p. Para todos los efectos la oferta y la aceptación, constituyen el contrato."

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando en la oferta económica se designe en el o los ítems a ofertar un valor de cero (0) o cuando supere el valor unitario establecido para el o los ítems como valor máximo resultado del estudio de mercado o del presupuesto oficial, o cuando sean modificados o alterados en alguno(s) de su(s) ítem(s).

2. Cuando en la oferta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

3. Presentación de dos (2) o más ofertas por el mismo Oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por si o por interpuesta persona (en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente).

4. Encontrarse el Oferente individual o los integrantes de las ofertas conjuntas (Unión Temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura) incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que rigen la materia o presentarse conflicto de interés.

5. Si el Oferente va a presentar su oferta al Certamen de contratación como Oferente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, de no hacerlo la oferta, será rechazada.

6. Cuando el objeto social y/o actividad del oferente no tenga una relación directa con el objeto del Certamen de contratación.

7. Cuando la oferta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del Certamen de contratación.

8. Cuando la oferta, o alguna autorización requerida para presentarla, o para suscribir la aceptación de la oferta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento de la misma, para la

ICETEX
Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia · www.icetex.gov.co · Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 · Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

adjudicación del Certamen de contratación o a cualquier condición distinta de la aceptación de la oferta o de las establecidas en la base del certamen.

9. Cuando la persona jurídica Oferente individual o integrante del Oferente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.

10. Cuando el oferente de manera definitiva no cumpla con los requisitos habilitantes, incluso dentro del término adicional concedido para aportar los documentos que permitan aclarar o subsanar requisitos, siempre que fueren subsanables. Cuando el Oferente habiendo sido requerido por EL ICETEX, no allegue dentro del plazo que se le indique, los documentos, información o aclaraciones solicitadas.

11. Cuando se presenten ofertas con inconsistencias o parciales o alternativas, o condicionadas.

12. Cuando se determine con la información al alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente baja, previo el agotamiento del procedimiento establecido.

13. Cuando se compruebe que al Oferente o a uno de los integrantes de las diversas formas de asociación que presente oferta se le declaró la caducidad administrativa de algún Contrato celebrado con anterioridad, mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de presentación de las ofertas.

14. Cuando la oferta presente datos tergiversados o alterados que afecten la comparación objetiva de la misma.

15. Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que el Oferente se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con el sistema SARLAFT y las políticas aprobadas por Junta Directiva del ICETEX.

16. Cuando el Oferente o los integrantes de consorcios o uniones temporales estén registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de La República vigente a la fecha de cierre del presente Certamen de contratación, y no acredite acuerdo de pago en cualquier modalidad aceptada por la Contraloría General de la República.

17. Cuando el término de duración o vigencia de la sociedad, consorcio y/o unión temporal sea inferior al término de duración del contrato, la liquidación y un (1) año más.

18. Cuando haya incumplimiento de los términos y condiciones del uso de la plataforma del SECOP II**.**

19. Las demás causales indicadas dentro de las bases del certamen.

9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificará lo dispuesto en Manual de contratación vigente, en el que se dispuso, en el numeral 3.9. del Articulo Tercero, que: *"(…) En observancia del principio de imparcialidad, las reglas de desempate observarán lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en conjunto con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del*

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Decreto 1082 de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021(…)", de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en la invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la invitación o documento que haga sus veces.

Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el

ICETEX
Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia · www.icetex.gov.co · Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 · Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho.

10. REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN

ICETEX verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación. Esta verificación no tendrá puntaje pues se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan a los oferentes.

Serán hábiles los oferentes que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos mínimos de participación señalados en la invitación. Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
1	Requisitos de Orden Jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
2	Requisitos de Orden Técnico	CUMPLE/NO CUMPLE

10.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN LEGAL

Podrán participar como Oferentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la base del certamen y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del certamen de contratación;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Todos los Oferentes deberán:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo de duración del contrato, la liquidación y un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Numeral 4º del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro certamen de contratación de concurso de acreedores según la ley aplicable.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CAPACIDAD JURÍDICA:

Los Oferentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la oferta debidamente suscrita por el Oferente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo establecido para el cierre del certamen de contratación. En el evento de suscribirse la oferta mediante apoderado, debe anexarse el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente. El poder para presentar la oferta también podrá incluir la facultad, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que tiene la facultad de suscribir el contrato.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 – Ley anti-trámites, corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderados: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y los trámites relacionados con el

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

certamen de contratación y hasta celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

c. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

d. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social dentro del cual se debe hallar el objeto del certamen de contratación.

En el caso de uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra el objeto del certamen de contratación.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

e. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente certamen de contratación, en donde conste la determinación de su actividad.

f. Si el Oferente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

g. El Oferente no podrá ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el Oferente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

h. El representante Legal del Oferente deberá acreditar que no tiene antecedentes judiciales mediante la constancia que emite la policía nacional donde se manifieste dicha situación.

i. Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales, propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

j. La participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, se debe acreditar con el respectivo documento de conformación y diligenciar el "Formato conformación consorcio" (F500) o el "Formato conformación unión temporal" (F501), según corresponda. Para el momento de presentación de la oferta el Oferente debe indicar en la carta de presentación de la oferta, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

La participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el Oferente debe indicar en la carta de presentación de la misma, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Todos sus integrantes deberán acreditar que dentro de su objeto social comprende actividades concordantes a las del presente certamen de contratación, siempre enmarcadas dentro del objeto de la presente contratación.

Se entenderá por oferta conjunta, una oferta presentada en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la Ley Colombiana.

En tal caso se tendrá como Oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas naturales y/o jurídicas que acrediten los requisitos establecidos, y, además cumplir con todos los requisitos generales que para dichas formas de participación conjunta se señalan en este documento:

1. Nombres y domicilio de los constituyentes;
2. Indicar si su participación es a título de Consorcio, de Unión Temporal o de cualquier tipo de asociación legalmente permitida; y en caso de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán en el documento de constitución ser modificados sin el consentimiento previo del ICETEX, de acuerdo con lo establecido en la ley.
3. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación legal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, y la forma de la facturación.
4. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación legal también deberán permanecer en consorcio, unidos temporalmente o asociados, durante el término de vigencia del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por tanto, deberá indicarse en la oferta que durante este término no será disuelta ni

ICETEX
Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia · www.icetex.gov.co · Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 · Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

liquidada ninguna de estas formas de asociación, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal o la sociedad sin autorización previa del ICETEX.

5. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal, y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, en unión temporal o asociada y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o sociedad, así como para la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o sociedad y de un suplente para remplazarlo en sus ausencias; acompañando el documento que los constituya como tal, con la firma autorizada de cada uno de sus integrantes.

Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual se presentará la oferta, los Oferentes aceptarán sin condicionamiento alguno la asunción de una obligación solidaria e indivisible en relación con la presentación de la misma, la suscripción y legalización del contrato, así como de su cumplimiento, liquidación y garantía y en general, para todos los efectos que del contrato se deriven. Existe responsabilidad solidaria e indivisible tanto en la fase precontractual como en la contractual y pos contractual y para la existencia de esta, basta que la oferta se presente en forma conjunta, en consorcio, en unión temporal o cualquier tipo de asociación legalmente permitida.

k. El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el Oferente se encuentra en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo.

DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, la oferta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y PACTO DE INTEGRIDAD (**“Formato carta de presentación de la propuesta y pacto de integridad” (F497)**)**

Debe ser firmada por el Oferente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el certamen de contratación. El poder para presentar la oferta también podrá incluir la facultad, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que se reserva la facultad de suscribir el contrato.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la oferta.

El Oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el Oferente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, en la carta de presentación de la oferta.

El oferente debe manifestar igualmente bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en

ICETEX
Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y demás normas concordantes y complementarias.

El Oferente en la carta de presentación de la oferta suscribe el compromiso anticorrupción, probidad y transparencia bajo la gravedad de juramento.

- **FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación de la oferta se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato, su liquidación y un (1) año más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
    - ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
    - ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

    El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

    En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

En el evento que una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia haga parte de un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar a la oferta con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, los documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad del país de origen.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia que haga parte de un Consorcio o Unión Temporal no requerirá la constitución de una sucursal en Colombia.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO IDÓNEO**

Si la oferta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas en el presente certamen de contratación, donde conste que su objeto social esté directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, y la duración de la sociedad.

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas en el presente certamen de contratación, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el Oferente es persona jurídica registrada que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas en el presente certamen de contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Cuando el monto de la oferta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la oferta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y de conformidad con las normas de su país de origen, en todo caso el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del Oferente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:**

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Oferente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.**

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente su razón social y obligaciones tributarias. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (**"Formato certificación de cumplimiento parafiscales" (F499)**).**

Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso o el documento que haga sus veces en el país de origen el caso de Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal ni domicilio en Colombia.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

- Fotocopia Tarjeta Profesional del Contador Público o del Revisor Fiscal, cuando a ello haya lugar y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

PERSONA NATURAL: Para Oferente persona natural deberá aportar certificado de la Administradora de pensiones y de la Empresa Prestadora de Salud en el que conste que se encuentra con una vinculación vigente con las mismas; de igual manera deberá aportar copia del último pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como cotizante independiente, el cual, en todo caso, deberá ser el del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta.

- **FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.

- **CONSULTA DE CERTIFICADOS**

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal no mayor a (1) mes.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y la empresa no mayor a (1) mes.

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal y la Empresa, expedido por la Contraloría General de la República no mayor a (1) mes.
- Verificación Registro Nacional Medidas Correctivas (art. 183 ley 1801 de 2016).
- Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018).

➢ **POLÍTICAS Y CONTROL RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:**

El ICETEX verificará y aplicará las políticas y controles relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, establecidas por la Entidad. Igualmente, El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el ICETEX, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

➢ **DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SE DEBEN ADJUNTAR COMO REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- Certificación Bancaria donde conste el número y tipo de cuenta de ahorros o corriente a donde se le vayan a efectuar el desembolso de los dineros.

10.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

a) Especificaciones Técnica Mínimas:

El proponente, con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta, se compromete a cumplir con los requisitos definidos en las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el ICETEX, relacionadas en el numeral 12 Especificaciones técnicas del bien y/o servicio y, en el Anexo No. 1 “Anexo Técnico”.

b) Experiencia del Proponente

CONDICIONES PARA EL OFERENTE	REQUISITO	SOPORTES DOCUMENTALES
Presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados de venta y/o renovación de	El oferente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas,	Dichas certificaciones deben permitir como mínimo identificar la siguiente información: • Nombre o razón social de contratante • Nombre o razón social del contratista • Identificación del contratista. • Objeto del contrato (similar al del presente contrato)

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

soporte de licenciamiento relacionado con el objeto del presente proceso.	teniendo en cuenta lo siguiente: Hasta tres (3) contratos ejecutados y/ó terminados. Los contratos deben tener relación con el objeto del presente proceso de selección. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas cuya sumatoria como mínimo debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación incluido IVA. Los contratos deben estar ejecutados al cien por ciento (100%), esto debe evidenciarse a través de las certificaciones expedidas por el contratante.	• Lugar de ejecución del contrato • Número del contrato, si aplica • Fecha de inicio y terminación del contrato • Valor del contrato • Datos de contacto del contratante • Cargo y nombre de quien suscribe la certificación: En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá discriminar el porcentaje de participación del proponente en el mismo, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el Consorcio o Unión temporal. Adicionalmente se deberán tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas. Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte del ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos. *No serán válidas auto certificaciones. En caso de que el proponente presente un número superior de certificaciones de contratos a los solicitados para acreditar experiencia mínima habilitante, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos suscritos más recientes. Las copias de los contratos, actas de liquidación, entre otros, solo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la invitación. En caso de que el proponente presente un número superior de certificaciones de contratos a los solicitados para acreditar experiencia mínima habilitante, solo se tendrán en cuenta las

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

		certificaciones de contratos suscritos más recientes.

APLICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE:

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME y Emprendimientos y, Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas, lo referente al numeral 2 de los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con:

Criterio diferenciador para Mipyme:

El proponente que acredite su condición de Mipyme deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados; durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por una Mipyme es necesario acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, adoptado por el Manual de Contratación del ICETEX mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022.

Criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se establece el siguiente criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres de Compras Públicas:

El proponente que acredite su condición de Mipyme deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados; durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de Contratación Pública, es necesario que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y adoptado por el Manual de Contratación del ICETEX mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022.

Soportes documentales:

Las certificaciones deberán ser expedidas por la Entidad contratante, debidamente firmada por el representante legal, el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello; las certificaciones deberán contener como mínimo:

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

- Razón social de la empresa o entidad contratante, con información básica como dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio, terminación y/o tiempo de ejecución del contrato.
- Valor del contrato.
- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- Además de las certificaciones de los contratos como complemento se podrá adjuntar copia de los contratos con el acta de liquidación que demuestre la efectiva ejecución de este.
- Las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

En caso de que la certificación proceda de una Entidad Pública y la misma no cuente con la información de la dirección física o teléfono, el Rol Técnico efectuará las verificaciones a que haya lugar. Los documentos aportados por el Oferente que no cumplan con las condiciones señaladas no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito. En todo caso el ICETEX podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el proponente.

Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. No se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones de contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente certamen de contratación, se requiere que los contratos estén terminados, de lo que se puede determinar la experiencia del proponente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que el oferente resulte NO HABILITADO.

Acreditación de experiencia en caso de uniones temporales y consorcios

En el caso del proponente plural tales como, consorcios o uniones temporales la experiencia en proyectos similares al objeto de este certamen de contratación, se acreditará *con la sumatoria de la experiencia de sus miembros*, *y conforme al porcentaje de participación en cada contrato*. Cada uno de los contratos que sean seleccionados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos oferentes individuales. En todo caso se aclara que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar un contrato que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente numeral.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación. Adicionalmente, las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

ICETEX
Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia · www.icetex.gov.co · Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 · Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

No serán válidas auto certificaciones.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYME EN PROPONENTES PLURALES:

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1860 de 2021, para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, acreditando la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por una Mipyme es necesario acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, adoptado por el Manual de Contratación del ICETEX mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICETEX, el único criterio de calificación en el presente certamen será el menor precio ofrecido.

En consecuencia, el ICETEX revisará las ofertas económicas y verificará que el proponente cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, además que no se encuentre en ninguna de las causales de rechazo y que incluya la totalidad de los ítems a adquirir y el menor precio, será la oferta adjudicataria. Si ésta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y la totalidad de los ítems requeridos y así sucesivamente.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, se entenderá por menor precio el valor de la sumatoria de la totalidad de los ítems descritos en la OFERTA ECONÓMICA, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas indicadas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, así como todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, IVA y demás que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Para tal efecto, se tomará la información consignada la OFERTA ECONÓMICA presentada a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov

Para que la propuesta sea tenida en cuenta, se debe presentar la oferta expresada en pesos colombianos y sin decimales, teniendo en cuenta que no podrá sobrepasar el valor de los precios de referencia antes de IVA del presente proceso de selección so pena de rechazo.

NOTA 1: En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos exigidos en el numeral 11.1.5. Criterios de desempate del Manual de Contratación del ICETEX, aprobado por el Acuerdo 028 del 29 de junio de 2021 y modificado por el Acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022, en el que se dispuso, en el numeral 3.9. del Artículo Tercero, lo siguiente:

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

"(…)

ARTÍCULO TERCERO. Modificaciones encaminadas a actualizar el Manual de Contratación del ICETEX conforme a las preceptivas contenidas en el Decreto 1860 de 2021. Adoptar las siguientes modificaciones encaminadas a actualizar el Manual de Contratación del ICETEX con respecto a las previsiones contenidas en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021.

(…)

3.9. Modifica el numeral 11.1.5., que quedará así:

"11.1.5. Criterios de desempate. En observancia del principio de imparcialidad, las reglas de desempate observarán lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en conjunto con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021."

(…)"

NOTA 2: Los precios ofertados por el proponente serán fijos e INMODIFICABLES durante todo el plazo del contrato, es responsabilidad del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato.

NOTA 3: El proponente no debe superar los PRECIOS DE REFERENCIA MENSUAL "precio estimado" INCLUIDO IVA por el ICETEX en PESOS COLOMBIANOS, establecido en el FORMATO de Propuesta Económica so pena de causal de rechazo, según su condición tributaria.

NOTA 4: El valor total de la oferta no podrá exceder el valor del presupuesto del proceso, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 5: El proponente debe ofertar según su condición tributaria y tener en cuenta el lugar de prestación de servicio para efecto de liquidar el Impuesto a las Ventas.

NOTA 6: No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la adjudicación será TOTAL.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA (EN CASO QUE APLIQUE)

El ICETEX se reserva el derecho durante la etapa de estudio de las propuestas presentadas por los oferentes de realizar correcciones de las operaciones aritméticas, a las mismas, por errores de formulación, sin vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

NOTA 1: Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Definición Corte Constitucional, Sentencia T-875/00).

Para todos los efectos, los errores aritméticos deberán entenderse como simples equivocaciones cometidas al consignar el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas, permaneciendo fijos los sumandos. (MESEGUER YEBRA, JOAQUÍN, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2001, pág. 15.)

NOTA 2: La entidad tomará como valores inmodificables los precios unitarios de los ítems ANTES DE IVA o actividades ofertados de acuerdo al formato de propuesta económica.

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

En todo caso la Entidad podrá revisar todas las ofertas económicas para verificar la procedencia de la aplicación de la corrección aritmética, razón por la cual se tomará la de menor valor una vez aplicado el procedimiento. El oferente con la presentación de la oferta acepta el precio resultante de la aplicación de la figura de la corrección aritmética.

NOTA 3: Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, el ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales (lo que incluye impuestos), prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

Si existiese discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a

0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

NOTA 4: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.

NOTA 5: Los valores deben ser calculados en números enteros, no decimales.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

12.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.

2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.

3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.

ICETEX
Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia · www.icetex.gov.co · Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 · Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.

6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.

8. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.

9. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.

11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.

12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.

13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.

14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.

15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.

16. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

17. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

12.2. Obligaciones Específicas del Contrato:

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el contratista debe cumplir, las derivadas de las especificaciones técnicas y las propias de la naturaleza del contrato, con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones de renovación de licenciamiento y entrega del servicio solicitado, de acuerdo con lo establecido en el contrato y el anexo técnico.
2. Brindar el servicio de soporte técnico necesario para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de gestión de contraseñas utilizado por el ICETEX, asegurando su operatividad, seguridad y continuidad cuando sea requerido por la entidad en caso de fallas en la herramienta de contraseñas.
3. Entregar el certificado de licenciamiento por doce (12) meses de la solución de administración de contraseñas; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el certificado deberá indicar las fechas de cubrimiento del licenciamiento contratado y debe entregarse a nombre del ICETEX., en la forma pactada con el supervisor del contrato.
4. Realizar el acompañamiento técnico en esquema virtual como parte del soporte del licenciamiento renovado para la herramienta de gestión de contraseñas del ICETEX para la atención de incidentes, acompañamiento de aplicación de actualizaciones y solución de errores que se puedan presentar.
5. Informar sobre las actualizaciones más recientes liberadas de la herramienta (updates) Password Manager Pro y gestionar el respectivo soporte técnico para la instalación y aplicación de las mismas para el ICETEX.
6. Brindar como mínimo dos (2) canales de comunicación (correo electrónico y telefónico) para la solicitud de soporte técnico, y reporte de casos específicos y solución de inconvenientes durante la vigencia del licenciamiento, los cuales deben estar habilitados de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00pm, durante la vigencia del licenciamiento y soporte de la herramienta de gestión de contraseñas.
7. Realizar retroalimentación de los casos escalados de acuerdo con las actividades y casos que se asignen para atención en el paquete de soportes que se incluye en la renovación del licenciamiento.
8. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del Contrato, siempre que estén enmarcadas al cumplimiento del objeto del contrato.

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ENTREGABLES

Como entregables para la renovación de la suscripción del licenciamiento de herramienta de gestión y almacenamiento de contraseñas "*Password Manager Pro"*, se determinan los siguientes:

A. Certificado o soporte de la renovación de la herramienta "Password Manager Pro" versión premium generado por el fabricante, con 50 usuarios para administradores con vigencia de doce (12) meses, de acuerdo con las especificaciones técnicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscrita el acta de inicio.
B. Certificado de Paquete anual de doce horas de soporte para la atención técnica, acompañamiento en despliegue de actualizaciones y apoyo técnico relacionado con la solución de errores presentados en la herramienta que afecten su funcionalidad, Atención en horario 8x5.
C. Entrega de acceso a manuales los cuales deberán contener material para configurar, instalar y utilizar la herramienta ofrecida.

12.3. Obligaciones Generales de Seguridad de la Información.

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.

2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.

3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.

4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).

5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.

6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.

8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

toda la información suministrada por ICETEX.

9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

12.4. Obligaciones del ICETEX:

EL ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.

3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.

5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.

7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.

8. Realizar a través del Supervisor del contrato, el seguimiento y verificación del cumplimiento por parte del contratista de mantener durante la ejecución del contrato las características y la vinculación del personal (incluyendo el personal de especial protección constitucional establecido en el Decreto 1860 de 2021) y que dieron origen a la

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

adjudicación del negocio jurídico.

9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

13. NIVELES DEL SERVICIO:

N/A

14. ENTREGA DE LAS OFERTAS Y CIERRE DEL CERTAMEN DE CONTRATACIÓN.

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora indicada en el Cronograma del Certamen de contratación a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Vencido el plazo de entrega de ofertas, se dará apertura a las presentadas y se iniciará las etapas de verificación de requisitos.

La Entidad, mediante aviso declarará desierto el certamen de contratación en caso de no recibir ninguna oferta el día y la hora señalada en el cronograma del certamen de contratación del mismo para el cierre.

15. CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA CERTAMEN DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN PRIVADA O POR SORTEO	
DESCRIPCIÓN	**FECHA**
Publicación del Aviso en SECOP II, para limitación a MIPYMES	09/09/2025
Solicitudes de limitación a MIPYMES SECOP II	10/09/2025
Publicación de la invitación a ofertar donde se informa la limitación o no Mipymes, términos de referencia, estudio previo y demás documentos del certamen a los posibles proponentes de acuerdo con lo informado por el área técnica	11/09/2025
Recepción de las observaciones a los términos de referencia,	12/09/2025
Respuesta a las observaciones por parte del ICETEX	15/09/2025
Adendas por parte del ICETEX	17/09/2025
Cierre del certamen de contratación y recepción de Propuestas	18/09/2025

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Publicación del primer Informe de evaluación Aspectos Habilitantes del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad	19/09/2025
Término para presentar observaciones a la oferta que ostenta el primer orden de elegibilidad	22/09/2025
Término para presentar explicaciones por parte del oferente que ostenta el primer lugar de elegibilidad a las observaciones presentadas por los otros oferentes	23/09/2025
Informe Definitivo del contenido del sobre de aspectos habilitantes o solicitud de subsanación	24/09/2025
Término para subsanar (En caso que aplique)	25/09/2025
Informe definitivo del contenido del sobre de aspectos habilitantes	26/09/2025
Comunicación de la Aceptación de Oferta Mercantil y/o Declaratoria Desierta	26/09/2025
Elaboración del contrato e inicio del flujo de aprobación	29/09/2025
Entrega de garantía única y aprobación	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato

16. GARANTÍAS:

Tipo de garantía:	Única
Comentario:	EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una póliza de cumplimiento condiciones generales de la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- identificado con NIT. No. 899.999.035-7 con una compañía de seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos.

Tipo de amparo	Vigencia	Porcentaje
Cumplimiento	Duración del contrato seis meses más 6 mes(es) más.	20%
Calidad del servicio	Duración del contrato seis meses más 6 mes(es) más.	20%
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Duración del contrato 3 año(s) más	5%

17. ANÁLISIS DE RIESGOS: Se adjunta matriz

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

18. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATOS

FORMATO No. F497	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y PACTO DE INTEGRIDAD
FORMATO No. F499	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES
FORMATO No. F500	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO No. F501	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

ANEXOS

ANEXO 1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 2	MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 3	OFERTA ECONÓMICA

Firmado electrónicamente

ANA LUCY CASTRO CASTRO - Secretaria General
Ordenadora del Gasto

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Mario Vargas Sepùlveda - Contratista Grupo de Contratación

Revisó Aspectos Jurídicos: Yordan Zamora Gutiérrez – Asesor Grupo de Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge Luis Bastidas Crespo – Coordinador Grupo de Contratación

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.